

Arbitral Obligatoria para las Empresas de Distribución de Combustibles Líquidos (Estaciones de Servicio) y sus trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar aplicable a las Empresas de Distribución de Combustibles Líquidos (Estaciones de Servicio), como Decisión Arbitral Obligatoria, el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para las mismas, aprobado por Resolución de esta Dirección General de Trabajo en 18 de septiembre de 1973 e inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre de 1973, sin más modificaciones que las que se establecen a continuación:

1.1. Vigencia.—La presente Decisión Arbitral Obligatoria entrará en vigor con efectos a partir de 1 de enero de 1975 y regirá hasta que sea sustituida por Convenio Colectivo acordado por las partes, o por otra Decisión Arbitral Obligatoria dictada por esta Dirección General.

En 1 de enero de 1976, caso de no haberse producido alguna de las sustituciones indicadas en el párrafo anterior, se incrementarán las tablas salariales en la cantidad que refleje el índice oficial del coste de la vida, de 1 de enero de 1975 a 31 de diciembre del mismo año, más dos enteros.

1.2. Condiciones económicas.—La tabla salarial anexa al Convenio Colectivo Sindical Interprovincial aprobado en 18 de septiembre de 1973 será sustituida por el régimen salarial anexo a la presente Decisión Arbitral Obligatoria.

1.3. Tabajos en domingos o festividad no recuperable sin descanso semanal.—Los trabajadores que trabajen en domingo o día festivo no recuperable, sin descanso semanal compensatorio, deberán percibir sus haberes correspondientes a dichos días incrementados en un 150 por 100.

1.4. Vacaciones.—Todos los trabajadores al servicio de las Empresas afectadas por esta Decisión Arbitral Obligatoria, sin distinción de categorías, tendrán derecho a veinticuatro días naturales de vacaciones retribuidas al año, salvo mejor condición, bien sea por situación más favorable de la Empresa o por normativa legal.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiendo a las partes que contra la misma cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo, en el plazo de quince días y en las condiciones previstas en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a las partes interesadas.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1975.—El Director general, Rafael Martínez Emperador.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

A N E X O

Tabla salarial

Categoría	Salario base	
	— Pesetas	
Personal de movimiento:	Mensuales	
Encargado de turno	9.625	
Mecánico especialista	9.625	
	Diarias	
Expendedor	300	
Conductor	300	
Engrasador	300	
Lavador	300	
Especialista en neumáticos	300	
Mozo de servicio	298	
Guarda	298	
Apendiz	228	
	Mensuales	
Personal Administrativo:		
Encargado general, Jefe de Sección o de Estación.	14.825	
Jefe de Negociado	12.825	
Oficial de primera	11.700	
Oficial de segunda	10.550	
Auxiliar Administrativo	9.950	
Cobrador	9.950	
Mecanógrafa	9.325	
Aspirante hasta 18 años	5.935	
	Diarias	
Personal auxiliar:		
Mozo	298	
	Hora	
Limpiadora	40	
	Diarias	
Limpiadora	298	

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5027

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en la actualidad en el Ministerio de la Gobernación, el Coronel de Artillería don Genaro Alarcón Cánovas.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria el día 9 de marzo de 1975, causa en dicha fecha baja en el Ministerio de la Gobernación —Secretariado Local de Protección Civil—, en Valencia, el Coronel de Artillería don Genaro Alarcón Cánovas, que fué destinado por Orden de 24 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 74).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

5028

DECRETO 339/1975, de 7 de marzo, por el que se dispone que don José Manuel de Abaroa y Goñi cese en el cargo de Director general de Asuntos Consulares.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en disponer que don José Manuel de Abaroa y Goñi cese en el cargo de Director general de Asuntos Consulares, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
PEDRO CORTINA MAURI